

MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS  
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PERSONAS

SPF/MJD/MBY/MCO/FLM/ato  
N°08 27.03.2020

674

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SAN FELIPE,

27 MAR 2020

**VISTOS:** Resolución N°600 del 20 de marzo 2020 del Servicio de Salud Aconcagua, que estableció medidas especiales en el ámbito de Gestión de Personas a propósito de la pandemia de COVID 19; lo dispuesto en los artículos 1°; 5° inciso segundo; 19 N°9 y 38 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575; en el artículo 45 del Código Civil; en el Decreto N°4, de 2020 y el Ordinario N°671 de 2020, ambos del Ministerio de Salud; en el Instructivo Presidencial N° 3 de 16 de marzo de 2020; en el Oficio Circular N° 10 del 19 de marzo 2020 de los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda; en el Artículo 5° de la Ley N° 18.575; en el DFL N°29 de 2005, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Dictamen N° 3610 del 17 de marzo 2020 de la Contraloría General de la República; en el Ord. N° 530 del 18 de marzo 2020 del Servicio de Salud Aconcagua; Res. N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confieren el Decreto Fuerza de Ley N°01 de 2005 que fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y leyes N° 18.469 y N° 18.933, D.S. N°140/04 del Ministerio de Salud, y D.S. 16/2019 que nombra Directora del Servicio de Salud Aconcagua, todos del Ministerio de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública y le corresponde el control de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, en el contexto de la pandemia global de COVID-19.

2.- Que es necesario asegurar la continuidad de los servicios y prestaciones clínico-asistenciales, velando por la salud de los funcionarios y funcionarias, contribuyendo a un menor número de contagios en la Institución y en la ciudadanía, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1.- **ESTABLÉZCASE** la prórroga de la Resolución Exenta N° 600 del 20 de marzo de 2020, desde el 28 de marzo hasta el 17 de abril del año 2020, fecha en que será evaluada la situación según sea el desarrollo de la pandemia y las directrices que determine el Ministerio de Salud.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
SUSAN PORRAS FERNÁNDEZ  
DIRECTORA  
SERVICIO SALUD ACONCAGUA

674

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

27 MAR 2020

SAN FELIPE,

Con esta fecha la Directora ha resuelto lo que sigue:

**VISTOS:** Resolución N°600 del 20 de marzo 2020 del Servicio de Salud Aconcagua, que estableció medidas especiales en el ámbito de Gestión de Personas a propósito de la pandemia de COVID 19; lo dispuesto en los artículos 1°; 5° inciso segundo; 19 N°9 y 38 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575; en el artículo 45 del Código Civil; en el Decreto N°4, de 2020 y el Ordinario N°671 de 2020, ambos del Ministerio de Salud; en el Instructivo Presidencial N° 3 de 16 de marzo de 2020; en el Oficio Circular N° 10 del 19 de marzo 2020 de los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda; en el Artículo 5° de la Ley N° 18.575; en el DFL N°29 de 2005, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Dictamen N° 3610 del 17 de marzo 2020 de la Contraloría General de la República; en el Ord. N° 530 del 18 de marzo 2020 del Servicio de Salud Aconcagua; Res. N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confieren el Decreto Fuerza de Ley N°01 de 2005 que fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y leyes N° 18.469 y N° 18.933, D.S. N°140/04 del Ministerio de Salud, y D.S. 16/2019 que nombra Directora del Servicio de Salud Aconcagua, todos del Ministerio de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública y le corresponde el control de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, en el contexto de la pandemia global de COVID-19.

2.- Que es necesario asegurar la continuidad de los servicios y prestaciones clínico-asistenciales, velando por la salud de los funcionarios y funcionarias, contribuyendo a un menor número de contagios en la Institución y en la ciudadanía, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1.- **ESTABLÉZCASE** la prórroga de la Resolución Exenta N° 600 del 20 de marzo de 2020, desde el 28 de marzo hasta el 17 de abril del año 2020, fecha en que será evaluada la situación según sea el desarrollo de la pandemia y las directrices que determine el Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



(FDO.) SUSAN PORRAS FERNÁNDEZ  
DIRECTORA  
SERVICIO SALUD ACONCAGUA





**DISTRIBUCIÓN:**

- Director Hospital San Camilo de San Felipe
- Director (S) Hospital San Juan de Dios de Los Andes
- Directora Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel
- Directora (S) Hospital San Francisco de Llay Llay
- Director Hospital San Antonio de Putaendo
- Director CESFAM San Felipe El Real
- Director CESFAM Cordillera
- Director CESFAM Llay Llay
- Directora COSAM San Felipe
- Directora COSAM Los Andes
- Jefe SAMU Aconcagua
- Subdirección de Gestión Asistencial
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Departamento de Auditoría
- Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas
- Departamento Gestión de Personas
- Oficina de Partes

"Trascrito fielmente del original  
que he tenido a la vista"



*[Handwritten signature]*  
**D. María Angélica Toro Olavarría**  
Ministro de Fe